Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP. 3322/2023

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fecha de Resolución 05/07/2023

Palabras clave

Denuncia y Contratos para adquisición de patrullas.

Solicitud

Sesenta y cinco cuestionamientos relacionados con una denuncia presentada ante la Secretaría de la Contraloría General, así como de los diversos Contratos y actos jurídicos en los que ha participado la Secretaría de Seguridad para la adquisición de las patrullas que utiliza para desempeñar sus funciones de seguridad y prevención del delito.

Respuesta

El Sujeto Obligado, indicó que, no es competente para dar atención a lo solicitado y por ello fundó y motivó la competencia con que cuenta la Secretaría de la Contraloría General para pronunciarse, además de proporcionar los datos de localización de su unidad de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la ley de la matera, remitió la solicitud vía PNT en favor de está, e informó a la persona recurrente dicha situación.

Inconformidad de la Respuesta

Se vulnera su derecho de acceso a la información.
Considera que el sujeto si es competente para dar la información requerida.

Estudio del Caso

Del estudio podemos concluir que si bien es cierto el sujeto remitió la solicitud conforme a derecho, en favor del diverso sujeto que es competente para atender lo requerido, mismo que resulta ser la Secretaría de la Contraloría General; también se considera que, no realizó una análisis minucioso sobre el contenido de los cuestionamientos que integran la solicitud, puesto que, dentro de los mismos se pueden advertir cuestionamientos directamente relacionados con diversos contratos y actos jurídicos en los que ha participado la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lo que a su vez se relaciona con información pública de oficio, por ello se concluye que el sujeto debe realizar una búsqueda exhaustiva y hacer entrega de la información solicitada.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

I. Deberá asumir competencia y turnar la solicitud a las áreas que estime competentes a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva y se haga entrega de la información solicitada, entre la cual no podrá faltar la relacionada a los contratos dada cuenta que la misma es considerada como de oficio en términos de lo establecido en el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia o en su caso deberá declarar la inexistencia de la misma atento al artículo 217 de la ley en cita.
II. Para el caso de que las documentales solicitas contengan información de carácter Reservada o Confidencial, deberá hacer entrega de estas en versión pública atento a lo dispuesto por los artículos 180 y 216 de la ley de la materia.
III. Finalmente, atento a lo dispuesto por el artículo 200 de la ley de transparencia deberá remitir la solicitud vía correo electrónico oficial en favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, además de proporcionar los datos de localización de su unidad de transparencia e informar dicha situación a quien es recurrente.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa
Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3322/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **MODIFICAR** la respuesta emitida por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio **090163423001471.**

ÍNDICE

GLOSARIO	02
ANTECEDENTES	02
I.SOLICITUD	02
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	21
CONSIDERANDOS	24
PRIMERO. COMPETENCIA	24
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	24
TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS	25
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO	26
RESUELVE.	42

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El nueve de mayo de dos mil veintitrés [1], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **090163423001471**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico, vía *PNT*,** la siguiente información:

> *"…*
> ***SOLICITUD 1**.- Al recibir esta denuncia con anexos, informen y documenten las acciones instrucciones giradas al respecto.*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

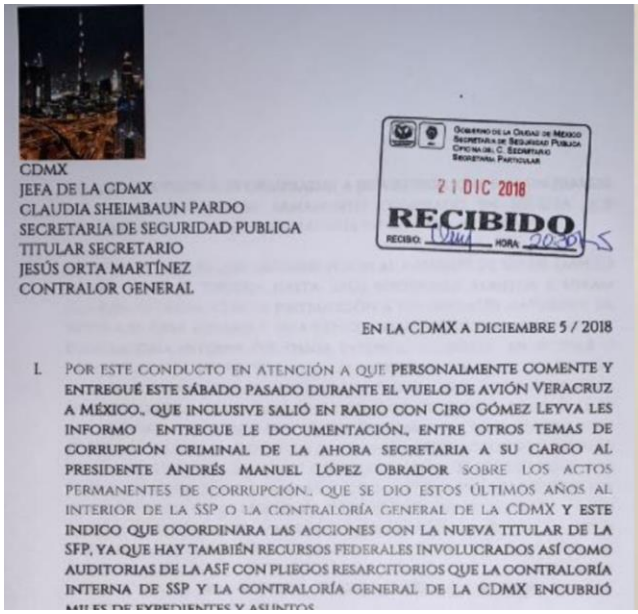

CDMX
JEFA DE LA CDMX
CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
TITULAR SECRETARIO
JESÚS ORTA MARTÍNEZ
CONTRALOR GENERAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DEL C. SECRETARIO
SECRETARÍA PARTICULAR
21 DIC 2018
RECIBIDO
RECIBIO: HORA:

EN LA CDMX A DICIEMBRE 5 / 2018

I. POR ESTE CONDUCTO EN ATENCIÓN A QUE PERSONALMENTE COMENTE Y ENTREGUÉ ESTE SÁBADO PASADO DURANTE EL VUELO DE AVIÓN VERACRUZ A MÉXICO., QUE INCLUSIVE SALIÓ EN RADIO CON CIRO GÓMEZ LEYVA LES INFORMO ENTREGUE LE DOCUMENTACIÓN., ENTRE OTROS TEMAS DE CORRUPCIÓN CRIMINAL DE LA AHORA SECRETARIA A SU CARGO AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR SOBRE LOS ACTOS PERMANENTES DE CORRUPCIÓN., QUE SE DIO ESTOS ÚLTIMOS AÑOS AL INTERIOR DE LA SSP O LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX Y ESTE INDICO QUE COORDINARA LAS ACCIONES CON LA NUEVA TITULAR DE LA SFP, YA QUE HAY TAMBIÉN RECURSOS FEDERALES INVOLUCRADOS ASÍ COMO AUDITORIAS DE LA ASF CON PLIEGOS RESARCITORIOS QUE LA CONTRALORÍA INTERNA DE SSP Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX ENCUBRIÓ MILES DE EXPEDIENTES Y ASUNTOS.

CDMX
JEFA DE LA CDMX
CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
TITULAR SECRETARIO
JESÚS ORTA MARTÍNEZ

CDMX
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
07 DIC 2018
Coordinación General de Atención Ciudadana
DIRECCIÓN DE AUDIENCIA CIUDADANA
HORA: NOMBRE:

EN LA CDMX A DICIEMBRE 5 / 2018

I. POR ESTE CONDUCTO EN ATENCIÓN A QUE PERSONALMENTE COMENTE Y ENTREGUÉ ESTE SÁBADO PASADO DURANTE EL VUELO DE AVIÓN VERACRUZ A MÉXICO., QUE INCLUSIVE SALIÓ EN RADIO CON CIRO GÓMEZ LEYVA LES INFORMO ENTREGUE LE DOCUMENTACIÓN., ENTRE OTROS TEMAS DE CORRUPCIÓN CRIMINAL DE LA AHORA SECRETARIA A SU CARGO AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR SOBRE LOS ACTOS PERMANENTES DE CORRUPCIÓN., QUE SE DIO ESTOS ÚLTIMOS AÑOS AL INTERIOR DE LA SSP O LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX Y ESTE INDICO QUE COORDINARA LAS ACCIONES CON LA NUEVA TITULAR DE LA SFP, YA QUE HAY TAMBIÉN RECURSOS FEDERALES INVOLUCRADOS ASÍ COMO AUDITORIAS DE LA ASF CON PLIEGOS RESARCITORIOS QUE LA CONTRALORÍA INTERNA DE SSP Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX ENCUBRIÓ MILES DE EXPEDIENTES Y ASUNTOS.

…

***SOLICITUD 2**.- Informen y documenten, cuando solicitaron la comparecencia de Jesús Orta Martínez, y entreguen de sus expedientes los documentos, como fue que él, DESDE ENERO DE 2019 ÉL LOS SOLICITÓ AL CORPORATIVO CHRYSLER, para que tuviera la disponibilidad de vehículos Charger : estos mensajes entre los dos son de JUNIO 17 de 2019, cuando le envié las fotos de sus patrullas escondidas en una Bodega de Zumpango EDO.*

…

NOTA) la Meta data de mi CEL fue extraída por peritos en la FGR para corroborar la autenticidad de estos mensajes y la FGJCDMX al conocer de esto lo alertó y Orta me bloqueó de su cel.

***SOLICITUD 3**.- La ex oficial mayor de Jesús Orta Martínez, también recibió las fotos de sus patrullas rentadas por whats Junio 17 2019.*

***A**) Sigue activo su cel. **proceda a la reserva de su número**, pero informen y documenten que investigaciones realizaron al respecto sobre los documentos que ella giró, sobre el arrendamiento de las 1,855 patrullas y **veo ella sufre mucho en el cañón del colorado con el dinero ilícito, que se ganó con Jesús Orta Martínez** y la vida de multimillonarios que se estarán dando, mientras los capitalinos sufren por la inseguridad y corrupción simplemente porque ustedes cobran por encubrir .*

***B**) Evidentemente me mintió a mí, al decirme que **estaba en espera de la autorización**, porque las patrullas ya estaban escondidas y terminadas antes., ya que para Junio 17 de 2019 inclusive de la invitación restringida, al conocer que ya estaban escondidas, se incurrió en abuso de confianza y todo el proceso administrativo fue una simulación . (Entreguen su expediente)*

B) Entonces Informen y documenten, que investigaciones realizaron y cuando la citaron a comparecer. SI o NO y justifiquen el por qué.

***SOLICITUD 4**.- Ahora que sabemos que ella mando comprar placas a COMISA para las*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*1,855 patrullas rentadas a Total Parts, **<u>Por lo tanto de sus investigaciones informe documenten</u>** para que se estableció en las bases, que la empresa arrendadora, tiene la obligación de pagar que dar de alta las placas, pagar tenencias, entregar la patrulla con placas y verificaciones, por todo el periodo de arrendamiento, donde la única dependencia que realiza los tramites de ALTA es SETRAVI y para verificar requiere cada patrulla Tarjeta de Circulación y COMISA no tiene facultades ni para el alta y control.*

***A**) Informen que irregularidad administrativas o delitos se incurrió al comprar placas a COMISA para que la Empresa Total Parts e Integra Arrenda eludieran, el pago de Tenencias y Verificaciones, así como realizar el trámite ante SETRAVI la empresa tiene que presentar su documentación legal de los vehículos y pagar los derechos correspondientes de todo.*

***B**) Entonces Informe y documente que investigaciones realizaron, cuando la citó a comparecer …*

***SOLICITUD 5**.- Informen y entreguen todos los oficios, que generaron al respecto con las investigaciones que realizó por los mensajes de Whats, ya que estos obran en su investigación o expediente;*

***SOLICITUD 6**.- Informen y entreguen los documentos de Todas las acciones realizadas POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y EL EX CONTRALOR INTERNO DE LA SSP y la FGJCDMX EN LA FISCALÍA PARA SERVIDORES PÚBLICOS CI-FSP/B/UI-B-1C/D/2644/06-2019.*

***A**) Al Conocer las irregularidades que la funcionaria de la contraloría interna de la SSC reportó aquí :*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALAMCENES Y ASEGURAMIENTO

JUNTA DE **ACLARACIÓN DE BASES** PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA** A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. **SSC-IR-A-017-19**, PARA **"EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 2019, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

Ciudad de México a 21 de junio de 2019.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **14:45** HORAS DEL DÍA **14** DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALAMACENES Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN CON DOMICILIO EN AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 79, PISO 4, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, PRESIDE EL ACTO LA **LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS: **LIC. PEDRO FRANCISCO ROLDÁN TREJO** ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES, **C. RAFAEL GARCÍA CUEVAS** REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LA **C. BEATRÍZ GONZÁLEZ LUNA** REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

EL GRUPO DE TRABAJO REALIZO LAS SIGUIENTES ADECUACIONES A LAS BASES:

DICE:	DEBE DECIR:
22.- PAGOS. Para el pago de las facturas que se generen con motivo del arrendamiento objeto de este procedimiento, éstas deberán presentarse en la Dirección de Adquisiciones Almacenes y Aseguramiento, mismas que previamente deberán ser validadas a entera satisfacción y autorizadas para trámite de pago (en el cuerpo de la factura), debidamente firmada por el Titular de la Dirección de Transportes, asimismo deberá anexar la documentación soporte que acredite la prestación de servicio.	22.- PAGOS. Para el pago de las facturas que se generen con motivo del arrendamiento objeto de este procedimiento, éstas deberán ser presentadas por el proveedor ante la Dirección de Transportes, quien deberá validarlas por la prestación del servicio a entera satisfacción y señalar en el cuerpo de la factura, que autoriza el pago. La Dirección de Transportes una vez que valide las facturas, enviará las mismas a la Dirección de Adquisiciones Almacenes y Aseguramiento, anexando la documentación soporte que acredite la prestación de servicio.

***B**) Informen que oficios y acciones tomaron, al conocer en la junta de aclaraciones esto **y entreguen los documentos que recibió como respuesta la funcionaria de la Contraloría Interna**.*

***C**) Acrediten con los documentos que fue lo que se informó en TODA esa reunión de aclaración de bases, SI EMPEZÓ A LAS 2.45 PM y TERMINÓ A LAS 22 HORAS, entregue el acta que contenga todo lo sucedido en TODAS esas horas, **así como los documentos que giró su funcionaria a sus superiores al respecto, <u>ASÍ COMO, CUANDO LA CITARON A COMPARECER A ELLA AL RESPECTO</u>**.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***SOLICITUD 7**.- De las empresas Integra Arrenda, Total Parts y Arrendadora Bx por Mas, informen cómo es posible que estas cuatro son empresas de Heraldo Media Group / Grupo Andrade **y que sus representantes** legales junto con Asset Cober SA de CV son empleados que en colusión de empresas y prácticas monopólicas participaron en la simulación de la invitación restringida; **Informen y documenten sus investigaciones así como entreguen toda la documentación de estas**.*

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **09:00** HORAS DEL DÍA **21** DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALAMACENES Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN CON DOMICILIO EN AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 79, PISO 4, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, PRESIDE EL ACTO LA **LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS: **LIC. RAFAEL LAUREL FLORES** REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES, **C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRETE SILVA** ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA J.U.D. DE COMPRAS DE BIENES GENERALES, **LIC. ANA LUISA ANAYA MATIA** REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA **C. MARIA ELENA REYNOSO CRISPÍN** REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL **C. JUAN ANTONIO OLVERA LARIOS** REPRESENTANTE DEL CIITEC DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, Y LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INVITADAS PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE ACLARACIÓN DE BASES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41, DE SU REGLAMENTO.----------

LA CONVOCANTE INFORMA QUE LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, SERÁN CONTESTADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** Y LAS DE CARÁCTER TÉCNICO SERÁN CONTESTADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA **DIRECCIÓN DE TRANSPORTES.**----------

LA CONVOCANTE INFORMA QUE SE INVITO A LAS EMPRESAS: **JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V., AUTOMUNDO S.A DE C.V., INTEGRA ARRENDA, S.A DE C.V. SOFOM E.N.R., ARRENDARODA BX+ S.A. DE C.V., TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V., GRUPO TURBOFIN S.A.P.I de C.V.,** ----------

***A**) Informen, documenten que investigaciones realizaron al respecto y cuando los citaron a comparecer, específicamente para aclarar estos delitos y faltas administrativas por colusión y prácticas monopólicas. / entreguen todos los documentos de estas.*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

A C U S E

OFICIO NÚMERO SSC/OM/DGRMAvS/ 1953 /2019

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

ASSET COBER S.A DE C.V.
P R E S E N T E

Atención: C. Ismael Martínez Pablo
Apoderado Legal

[redacted]

A C U S E

OFICIO NÚMERO SSC/OM/DGRMAvS/1962/2019

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

ARRENDADORA VE POR MAS, S.A DE C.V. SOFOM E.N.R.
P R E S E N T E

Atención: Lic. Humberto Goycolea Heredia
Representante Legal

[redacted]

***SOLICITUD 8**.- Informen que investigaron y que oficios giraron o a quien citaron, al conocer esto, **que se reportó en la junta de aclaraciones en presencia de la contraloría interna de la SSP**.*

***SOLICITUD 9**.- Informen y documenten que investigaron y a quien citaron, ya que los funcionarios de la SSP determinaron en sus Estudios de Mercado de Mayo 13 de 2019 que el costo de mantenimiento de cada patrulla es de: (entreguen todos los documentos que soportan esto me refiero., son los que soportan los estudios de mercado, **no lo que informan en este**)*

***A**)a quien cotizaron o de donde salieron estos precios y que sustento técnico jurídico y económico los soporta, para que entreguen TODOS esos documentos completos que técnica económica y jurídicamente, los sustentan que obran en sus expedientes y que investigo la contraloría y la FGJCDMX.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD 10.- *Informen y documenten de sus investigaciones o expedientes, cuanto realmente se gastó en el mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad por modelo y año rentados., para que me entreguen un expediente de los rentados de 2019 a 2022 con su ampliación a la fecha y un Juego de los rentados de 2022 a la fecha, entregue todas las reparaciones a correctivo eléctrico, correctivo equipo patrulla, informe el costo de los neumáticos y presente las facturas de estos conceptos de una patrulla ojo UNO por modelo que le pueden entregar las empresas AMEESA, EADS CASSIDEAN AIR BUS con los precios de sus equipos a precio de mayoreo y las órdenes de compra.*
…

SOLICITUD 12*.- Informen y documenten de sus investigaciones o expedientes de todos los vehículos que ingresaron a el taller A) informe que agencias recibieron las patrullas B) cuanto cobraron en los 3 años y C) que patrullas se entregaron para sustituir las que entraron a servicio donde, conste el número de placa de esta ajena a lo contratado.*

SOLICITUD 13*.- Informen y documenten de sus investigaciones o expedientes, cuantas patrullas chocaron y fueron reparadas en que agencias, por cuanto tiempo y que patrullas externas a el contrato de Total Parts que se entregaron para sustituirlas, durante el periodo de reparación de los 4 contratos.*

SOLICITUD 14*.-* ***Remitan los carnets de servicio de las 1,855 patrullas rentadas desde 2019 a la fecha,*** *ya que se amplió el contrato con los servicios y refacciones que se le dieron y sus facturas de conformidad a sus investigaciones, DE UN VEHÍCULO POR MARCA.*

SOLICITUD 15*.- Informen y documenten de sus investigaciones,* ***cuantas patrullas pasaron a pérdida total y entregue el acta de entrega*** *y resguardo de las nuevas con su placa sustituidas de conformidad a la póliza del seguro.*

SOLICITUD 16*.- Informen y documenten de sus investigaciones, cuantos reportes de la* ***aseguradora se expidieron para que los policías o terceros lesionados o bienes a terceros dañados fueron pagados por la aseguradora y acredite sus pagos****.*

SOLICITUD 17*.- Informen y documenten de sus investigaciones, como fue que German Camacho Sánchez, firmó el contrato de la Policía Federal por 4,156 millones de pesos y además el* ***contrato de la policía capitalina por 3,300 millones de pesos****, a las mismas empresas contratadas, con el mismo modus operante, anexos direccionados a sus marcas de vehículos y equipo policial todo con mantenimiento con sobre precios y que hicieron al respecto.*

A*) Informen cuando lo citaron a comparecer, por los mismos hechos de corrupción sucedidos en la policía federal y en caso contrario por qué no lo citaron*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/ 0189 /2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MODELO 2019 DESTINADOS A LA EJECUCION DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GABRIELA BALTAZAR MACHAEN,** EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,** ASISTIDA POR EL **LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDGAR DAVID RAMÍREZ LORENZO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"** Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EL MONTO DEL CONTRATO SE INTEGRA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	MONTO CON IVA INCLUIDO
2019	$ 551,455,040.16
2020	$1,102,910,080.32
2021	$1,099,896,664.80
2022	$545,428,209.12
TOTAL	$3,299,689,994.40

EL MONTO DEL CONTRATO SE EJERCERÁ DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS, MISMOS QUE SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Subpartida	Descripción	Cantidad	Renta Diaria por unidad (Sin I.V.A)	Renta Diaria por total de unidades (Sin I.V.A)	Renta por 36 Meses del total de unidades (Sin I.V.A)	I.V.A.	Monto total Subtartidas
1	CAMIONETA PICK UP TIPO PATRULLA, RAM 2500 CREW CAB, V8, 4X2, MOD 2019.	155	$ 939.00	$ 145,545.00	$ 159,371,775.00	$ 25,499,484.00	$ 184,871,259.00
2	CAMIONETA PICK UP TIPO PATRULLA, RAM 1500 CREW CAB, V6, 4X2, MOD 2019.	270	$ 934.00	$ 252,180.00	$ 276,137,100.00	$ 44,181,936.00	$ 320,319,036.00
3	CAMIONETA TIPO PATRULLA, JOURNEY MOD 2019	100	$ 631.00	$ 63,100.00	$ 69,094,500.00	$ 11,055,120.00	$ 80,149,620.00
4	CAMIONETA TIPO PATRULLA, JEEP WRANGLER, UNLIMITED, 4X4 MOD 2019.	200	$ 1,078.00	$ 215,600.00	$ 236,082,000.00	$ 37,773,120.00	$ 273,855,120.00
5	SEDAN TIPO PATRULLA, CHARGER V6, MOD 2019.	1,105	$ 1,724.00	$ 1,905,020.00	$ 2,085,996,900.00	$ 333,759,504.00	$ 2,419,756,404.00
6	CAMIONETA PICK UP, RAM 1500 CREW CAB, V6, 4X2, MOD 2019.	12	$ 651.00	$ 7,812.00	$ 8,554,140.00	$ 1,368,662.40	$ 9,922,802.40
7	CAMIONETA PICK UP, RAM 2500 CREW CAB, V8, 4X2, MOD 2019.	13	$ 655.00	$ 8,515.00	$ 9,323,925.00	$ 1,491,828.00	$ 10,815,753.00
	Totales	1,855	$ 6,612.00	$ 2,597,772.00	$ 2,844,560,340.00	$ 455,129,654.40	$ 3,299,689,994.40

"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A **27** DE **JUNIO** DE **2019.**

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. GABRIELA BALTAZAR MACHAEN
OFICIAL MAYOR

POR "EL ARRENDADOR"

C. EDGAR DAVID RAMIREZ LORENZO
APODERADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V."

ASISTIDA POR

LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO

LIC. PEDRO FRANCISCO ROLDÁN TREJO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

SOLICITUD 18 *.- Informen y documenten que oficios giraron y el contralor interno de la SSP en 2019 al conocer en Junio 20 de 2019 que las patrullas ya estaban escondidas y terminadas en una bodega de Zumpango EDO / 7 DÍAS ANTES DEL FALLO y con ello todo el procedimiento administrativo de la invitación restringida por 3,300 millones de pesos FUE UNA SIMULACIÓN CON UN CAUDAL DE DELITOS Y VIOLACIONES ADMINISTRATIVAS.*

A *) SI o NO, Cuando un servidor público tiene conocimiento formal de ese hecho delictivo, por ley debió de informar de inmediato al secretario de la contraloría o sus superiores, por lo tanto remita los oficios girados al respecto incluidos al entonces Secretario de Seguridad Pública Jesús Orta Martínez o su oficial mayor Gabriela Baltazar Macha en y EN CASO CONTRARIO, INFORMEN QUE DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES INCURRIERON POR LA OMISIÓN DELIBERADA.*

SOLICITUD 19*.- Si recibieron la denuncia el 20 de Junio de 2019 con las fotos de las patrullas ya terminadas y escondidas en Zumpango EDO, INFORMEN Y DOCUMENTEN DE SUS INVESTIGACIONES Y EXPEDIENTES, cuanto se tardan en traer desde Canadá los 1,105 vehículos DODGE Charger V6 pólice y lo mismo para los equipos de la patrulla Torreta Sirena y accesorios WELLEN desde EUA, así como los radios EADS CASSIDEAN AIRBUS y cuando era el plazo*

establecido en el Contrato para entregar las patrullas terminadas. (Que pueden requerir a FCA y las citadas. Si no lo hicieron).
REMITA LOS OFICIOS DONDE SOLICITARON, ESTA INFORMACIÓN A ESTAS EMPRESAS.
…

***SOLICITUD 20**.- De conformidad a la instrucción presidencial en varias mañaneras de investigar a Grupo Andrade que pueden encontrar en Googlee, EL SAT, ADUANAS DEBERÁ DE informar las **fechas de ingreso de 2018 a la fecha**, al país de los vehículos Dodge Charger v6 y v8 pólice, importados de Canadá, así como de los equipos policiales Wellen de la empresa AMEESA., **INFORMEN Y DOCUMENTEN QUE ACCIONES REALIZARON EN CUMPLIMIENTO DE SU INSTRUCCIÓN y ENTRÉGUELOS** .*

A) Informen y documenten de sus investigaciones y expedientes cuantas veces le solicite que requiriera a la empresa AMEESA y EADS Cassidean Air Bus, las órdenes de compra de los 1,855 equipos para las patrullas y entregue las respuestas al respecto que recibió o si en caso de que fuesen omiso al respecto justifiquen, el por qué.

***SOLICITUD 21**.- Si el contrato se firmó el 27 de junio de 2019, informe de sus investigaciones y entregué los documentos, sobre cuanto se tarda en reunir 1,855 vehículos incluidos 1,105 importados desde Canadá y su equipo para realizar la conversión a patrulla, que incluya la Pintura Blanca de todo el vehículo, la rotulación, la fabricación e instalación de la tumba burros y la importación desde China de los radios y su instalación.*

***A**) Entonces **INFORMEN COMO ES QUE YA ESTABAN LISTAS LAS PATRULLAS** y se publicaron mis fotos de las patrullas escondidas el 2 de JULIO de 2019 :*

***SOLICITUD 22**.- Informen y documenten de sus investigaciones, si se invitó a la Secretaria de la Contraloría a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas técnicas y económicas así como la presentación de precios más bajos y **FALLO el 25 de JUNIO de 2019**.*

LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, inciso b), 28, 33, 54, fracción XIV, y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Dependencia llevará a cabo el Procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores **No. SSC-IR-A-017-2019** cuyo objeto es el ***"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA"*** de conformidad con la siguiente calendarización de eventos:

EVENTO	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones.	21 de junio de 2019	09:00 horas.
Primera Etapa de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica.	24 de junio de 2019	17:00 horas.
Segunda Etapa de lectura del resultado del dictamen y presentación de precios más bajos y fallo.	25 de junio de 2019	18:00 horas.

Al respecto, con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, atentamente solicito se sirva asistir o designar al personal que participe en dichos eventos, los cuales se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ubicada en Calle Arcos de Belén No. 79, Cuarto Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su puntual asistencia, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ

SCG 13563
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
19 JUN. 2019
RECIBIDO
J.U.D. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
OFICIALIA DE PARTES
POR

c.c.p Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Para su conocimiento.- Presente.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

/

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…

***SOLICITUD 23**: Si el 26 de Junio de 2019, se dió el fallo a las 4.30 PM se realizó la orden de compra el mismo dia, INFORMEN, Total Parts SI o NO traspasó los derechos del Contrato a Autoangar contraviniendo las bases :*

***A**) Informen lo que establecen las bases y **SI o NO**, le permite traspasar los derechos del contrato a la EMPRESA AUTOANGAR y entreguen todos los documentos de su investigación y el expediente completo digitalizado con todo y las bases.*

***B**) Si la EMPRESA AUTOANGAR recibió la orden de compra el 26 de Junio de 2019 entonces, informe y documente de conformidad a sus investigaciones y expedientes, como fue posible que los vehiculos ya estaban escondidas y listos en zumpango el 20 de Junio de 2019 y se publicaron sus fotos el 2 de Junio de 2019 o sea la orden de compra fue una similacion de documento para incurrir en falsedad de declaraciones ante el MP y que hicieron al respecto.*
…

***C**) Informen como fué que la orden de compra se realizó el 26 de Junio de 2019, SI LAS PATRULLAS YA ESTABAN EN ZUMPANGO EDO antes del 20 de Junio de 2019.*

***D**) Informen, Si la entrega es en 60 días contra el pago, para que la presentaron con estos documentos a la FGJCDMX, SI LAS PATRULLAS YA ESTABAN ESCONDIDAS Y TERMINADAS, PARA ESA FECHA., NOTA: **ESTOS DOCUMENTOS INGRESADOS, EN FGJCDMX, SE LLAMA DELITO DE FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD DE DECLARACIONES Y AL ENCUBRIR LA FGJCDMX SON CÓMPLICES**.*
NOTA : SE LES SOLICITAN, ESTOS CONTRATOS CON SU EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADOS .

1. Respecto a remitir copia autentificada de los expedientes conformados con motivo de los contratos administrativos celebrados con la Secretaría De Seguridad Ciudadana, números SSP/BE/406/2018, SSP/BE/410/2018, SSP/BE/S/415/2018, SSP/BE/A/425/2018 y SSP/BE/S/391/2018, los mismos deberán ser solicitados directamente a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, en razón de que mi representada no cuenta con dichos expedientes.

SOLICITUD 24.- Si la contraloría interna de la SSP el 20 de junio de 2019 ya tenía conocimiento de que las patrullas ya estaban escondidas en Zumpango, INFORMEN DOCUMENTEN Y JUSTIFIQUEN,

***A**) POR QUÉ PERSONAL DE LA CONTRALORÍA, NO SE TRASLADÓ AL DÍA SIGUIENTE A LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA INCLUSIVE CON NOTARIO PÚBLICO., PARA DAR FE DE ESTAS*

***B**) PORQUÉ NO PROCEDIÓ A LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA POR 3,300 MILLONES DE PESOS si ya tenía constancia que era una simulación y fraude multimillonario.,*
***C**) Informen Sí o No, fue solo actos administrativos simulados la invitación restringida*

***D**) Si o NO incurrieron en omisión, quienes estaban enterados de la existencia de las patrullas escondidas e implica varios delitos y faltas administrativas graves*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***E**) Si o No incurrieron en varios delitos y faltas administrativas graves, al conocer todas las irregularidades que se dieron entre los funcionarios en colusión con las empresas corruptoras*

***F**) Si o No incurrieron en varios delitos y faltas administrativas graves, por omisión y por complicidad de prácticas monopólicas y operaciones de delincuencia organizada con lavado de dinero para pagar a los funcionarios el que*
…

***SOLICITUD 25**.- Informen y documenten dentro de sus investigaciones o expedientes, SI o NO, Total Parts and Components , ES PARTE DE LA RED DE AGENCIAS de FCA Daimler Chrysler, y si esta SÍ o NO tiene el respaldo de la planta, **como fue que ustedes avalaron que se le otorgara el Contrato**. (ENTREGUEN LA CARTA DE RESPALDO DE LA PLANTA a Total Parts)*

***SOLICITUD 26**.- Si la contraloría interna y ustedes, conoció DE ESTOS HECHOS citados en la Junta de aclaraciones **INFORMEN Y DOCUMENTEN DENTRO DE SUS INVESTIGACIONES y EXPEDIENTES QUE ACCIONES TOMARON AL RESPECTO**.*
***SOLICITUD 27**.- De conformidad a las bases y anexo único se establece :*

EMPLACAMIENTO VEHÍCULOS PATRULLA.- En el caso de placas vehiculares de patrullas, la SSC deberá proveer de la documentación necesaria a "**El Arrendador**" en tiempo y forma para obtenerlas previo a la entrega de los vehículos.

Los servicios previstos en este apartado deberán garantizarse por "**El Arrendador**" a partir del momento de la entrega-recepción de las unidades a "**La Secretaría**".

A) De conformidad a sus investigaciones y expedientes informen, **ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE LE ENTREGÓ LA SSP, A LA EMPRESA TOTAL PARTS** y si con esos, esta puede tramitar lo siguiente según sus bases ;

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALAMCENES Y ASEGURAMIENTO

JUNTA DE **ACLARACIÓN DE BASES** PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA** A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. **SSC-IR-A-017-19**, PARA **"EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 2019, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

Ciudad de México a 21 de junio de 2019.

PREGUNTA 3.- "EN EL INCISO 9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL ARRENDAMIENTO VEHICULAR LA SECCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, SE DEFINE COMO:

- IMPUESTOS,
- DERECHOS,
- PERMISOS,
- PLACAS,
- MULTAS,

Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5242 5100 ext. 7785

Página 11 de 16

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

*B) Entreguen todos documentos con los pagos de estos, **QUE TAMBIÉN LE PUEDEN REQUERIR A LAS EMPRESAS INTEGRA ARRENDA Y TOTAL PARTS**. De todos sus contratos de 2018 a la fecha / Nota: los que entregaron no están los pagos de 2019 a la fecha.*

SOLICITUD 28**.- Dentro de sus investigaciones y expedientes entreguen todos los documentos que acrediten que **LAS EMPRESAS CUMPLIERON CON ESTO, EN TODOS SUS CONTRATOS:

II.8. DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 58 FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** QUE ESTABLECE: **"LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES**

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ARRENDADOR", CUBRIRÁ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE QUE EN SU CASO CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

***SOLICITUD 29**.- Dentro de sus investigaciones y expedientes entreguen Todos los documentos que acrediten, que **SI o No se traspasó el contrato** o que no se subcontrató, así mismo entregue los contratos para la compra del equipamiento a la Empresa AMEESA y Eads Cassidean Air Bus, incluidos tumba burros o rotulación, que solicito a la empresa Total Parts and Components e Integra Arrenda a las citadas e INFORME EL COSTO REAL DEL VEHÍCULO Y DE SU EQUIPAMIENTO DETALLADO Y SI FUE OMISO AL RESPECTO JUSTIFÍQUELO LEGALMENTE.*
…

***SOLICITUD 30**.- De sus investigaciones y expedientes informen, cuanto fue el monto de esta operacion y donde está el pago de los impuestos correspondientes y si fue omiso al respecto.*

A) informe por qué no dio vista a las autoridades hacendarias al respecto, al conocer que este contrato es ilicito para los efectos en que se aplicó, independientemente de que se traspaso el contrato de Total Parts and Components a Autoangar y por ende es nulo o informe si estoy equivocado, el por qué, Si es valido o No el traspaso.

***SOLICITUD 31**.- Informe y Documente de sus expedientes e investigaciones, en donde está que funcionaria participó en la licitacion de las 1,855 patrullas rentadas a Total Parts and Componets, **ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE ESTA FUNCIONARIA**.*

*A) Recuerde que en la audiencia, le solicite lo mismo y **ME NEGARON LA VISTA O LAS COPIAS, VIOLENTANDO LOS MAS ELEMETALES DERECHOS** y despues me presenté dos veces mas y la respuesta fue que el Contralor interno Tenía el expediente e inclusive me presenté con mi abogado y ante su negativa me traslade **a LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX** donde lo denuncie.*

***B**) Entregue los oficios que recibió de esta ultima citada o que esta, **ME ENTREGUE COPIA DE TODOS LOS EXPEDIENTES DIGITALIZADOS, QUE TIENEN AHI COMO DENUNCIAS DEL DE LA VOZ**.*

***SOLICITUD 32**.- Informen de sus expedientes y de sus oficios; entregue copia digitalizada del expediente y DE LOS TODOS LOS OFICIOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS CON SUS RESPUESTAS, de estos AQUÍ ABAJO.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***A**) Incluya todos los expedientes digitalizados de ex titular del OIC de SSC JAIME ALBERTO BECERRIL BECERRIL SOBRE PATRULLAS.*
…

***SOLICITUD 33**.- Informen y documenten justifiquen SI o NO acumularon todas las denuncias en un solo expediente.*

***A**) Si fue así, al negarme el acceso al expediente como consta en las denuncias presentadas en la contraloría interna de la secretaria de la contraloría general, remita copia digitalizadas de todas estas, con todos los oficios girados para investigación y acuerdos recaídos, así como las notificaciones que me enviaron al respecto QUE EL DE LA VOZ FIRMÓ.*

***B**) **Informe Si o No, me inconformé, con la denuncia por escrito que presenté en contra del Secretario de la Contraloría y el ex y hoy Contralor interno de la SSC entre otros**.*

***C**) Informen, documenten acrediten que dieron tramite a esta denuncia que incluye la inconformidad AL EXPEDIENTE 890 / 2022 ante los múltiples delitos e irregularidades administrativas graves en que incurrieron, inclusive con la mujer que sancionaron. **ENTREGUEN LOS OFICIOS GIRADOS AL RESPECTO**.*

***SOLICITUD 34**.- Donde está la respuesta a su oficio e informe, el por qué fueron ustedes omisos en investigar y recabar la documentación al respecto, por lo tanto entreguen todos los oficios y documentos al respecto.*

***SOLICITUD 35**.- Contralor Interno con la denuncia en su contra que usted y otras autoridades recibieron, le acredité con documentos probatorios que las empresas Total Parts, Integra Arrenda, Ve por Mas y Autoangar con las otras de la invitación restringida son empleados y parte de Grupo Andrade Heraldo Group en colusión con prácticas monopólicas, INFORME SI ESTO ES CIERTO O NO, INFORME SI INVESTIGÓ O NO, ENTREGUÉ LOS DOCUMENTOS AL RESPECTO.*

***A**) informen documenten, que acciones de investigación realizaron al respecto o inclusive sí o no dieron vista a COFECE por COLUSIÓN de Empresas con prácticas monopólicas como también lo instruyo el Presidente de la República en su mañanera.*

B) Si o No Ustedes avalaron el permitir los anexos direccionados y con candados, solo a las marcas de vehículos y equipos de estas empresas, inclusive en la junta de aclaraciones otras empresas se informaron a sus funcionarios.

C) Si o No son ustedes cómplices de estos delitos, justifique entregue los documentos.

*D) Informe SÍ o NO se cumplió con el 50% de **INTEGRACIÓN NACIONAL y entregue los documentos, que así lo acrediten** y la ley de austeridad que también se cumplió.*

***SOLICITUD 36**.- Informen y documenten, si el secretario de la contraloría les informó SI o NO a ustedes de todas las medidas preventivas que tienen que tomar todas las contralorías internas para que no sucedan los hechos sucedidos., como ya sucedió en otras alcaldías.*

E) Informe y entregue los documentos donde Ustedes SI o NO intervinieron para que pudiesen participar todas las marcas de las plantas que fabrican vehículos en México y lo mismo para el equipo policial, que hay varias marcas que hacen exactamente lo mismo y del radio o también fomento el monopolio de EADS CASSIDEAN AIR BUS que generó e hizo millonario a Joel Ortega,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

que se rompió cuando SEDEMA compró sus patrullas con otra marca de Torreta y radio, entonces si bien ustedes no son responsable del primer contrato, SI o NO es usted responsable de los siguientes contratos. ***Presente los documentos que recibió al respecto del secretario de la contraloría y las acciones que por facultades y atribuciones usted debió de aplicar al respecto o fue omiso. SI O NO pronúnciese categóricamente y entregue los documentos .***

F.- *Ya lo comprobaron, con lo sucedido en L 12 y toda la Red del STC METRO gracias a los radios Tetra de Joel por 40 millones de euros,* ***POR LO TANTO ENTREGUEN TODOS LOS EXPEDIENTES QUE TIENEN DEL DE LA VOZ DIGITALIZADOS EN EL OIC DEL METRO DE LAS DENUNCIAS DE SU SERVIDOR y en SOBSE.***

SOLICITUD 37*.- No se confunda Contralor, la denuncia que recibió de protección federal es la misma que usted a la Fecha no atendió y concéntrese en no ser Omiso; informe que pasó con todas las denuncias de todos los demás contratos de patrullas,* ***REMITA LOS OFICIOS GIRADOS AL RESPECTO CON SUS INVESTIGACIONES A LUGAR DE CADA UNA****.*

SOLICITUD 38*.- De sus investigaciones y expedientes* ***ENTREGUEN TODOS LOS DOCUMENTOS CONCRETOS QUE ACREDITEN EL AHORRO*** *que se dio con la renta de patrullas, por 1,000 Millones de pesos e informe SI o No se obtuvieron esos recursos y SI o NO se evitó la Corrupción: …*

SOLICITUD 39*.- De mis correos y denuncias con sus expedientes informen y entreguen los documentos completos y legibles en PDF sus investigaciones al respecto, Informen y aclaren.*

A*) Si rentaron a Total Parts and Components las 1,855 patrullas, informe porqué la contraloría a sabiendas de todas las irregularidades y delitos en los que se incurrieron.*

B*) Permitieron que siguieran los actos de Corrupción y delitos citados, como consta en las actas de 2018 a la fecha que ordeno el INFODF que se me entregaran y que las solicito otra vez Todas completas con anexos las ordinarias y extraordinarias . Virtuales o no Todas.*

SOLICITUD 39. 1*.- Por tercera vez se les solicita TODO el expediente completo del Regalo por parte de Total Parts and Componets de 300 vehículos a la SSP como efecto del escándalo mediático y la salida de Jesús Orta Martínez de la SSP que el INFODF así lo resolvió.*

SOLICITUD 40*.- Si estaban enterados de la corrupción de entrada SÍ o NO debieron de inhabilitar a las empresas por colusión, por el fraude si ya estaban las patrullas antes del fallo y por delitos en que incurrieron con funcionarios de la SSP., a los que se sumaron las empresas y los funcionarios de* ***la Contraloría Interna de la SSC, ENTONCES JUSTIFIQUEN CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS EN PDF CON RESOLUCIÓN, EL POR QUE AVALARON LOS OTROS CONTRATOS*** *que dicen está en el portal de la PNT y SSC, pero para NO variar NO Está como muchos otros, POR LO TANTO, SE SOLICITAN TODOS DE 2018 A LA FECHA DE TODAS SUS COMPRAS Y DE TODAS LAS RENTAS POR NÚMERO CONSECUTIVO Y FECHA.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/105/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMISARIO JEFE LIC. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDO POR **MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EL **COMISARIO JEFE ISRAEL BENÍTEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL**, Y EL **LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE TRANSPORTES**, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROSALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SEGUNDA.- VALOR TOTAL POR EL ARRENDAMIENTO.

"LAS PARTES", ACEPTAN QUE EL MONTO ADJUDICADO PODRÁ VARIAR EN CENTAVOS, A LA BAJA, EN RAZÓN DE LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL MONTO DEL SUBTOTAL Y EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"**, PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"**, POR CONCEPTO DEL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **$1,350,455,362.51 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DE I.V.A., **$216,072,858.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES, SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **$1,566,528,220.51 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.)**

EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO EN LA SIGUIENTE FORMA:

EJERCICIO FISCAL	MONTO CON IVA INCLUIDO
2022	$250,644,515.28
2023	$751,933,545.84
2024	$563,950,159.39
TOTAL	$1,566,528,220.51

***SOLICITUD 41 / 42**.- Observaciones / Como se percatarán en el costo de renta de 977 patrullas, YA USADAS 3 AÑOS DODGE CHARGER V6 SALIERON MÁS CARAS QUE RENTAR LAS NUEVAS.*

A) Se los acredito abajo y por ende, ***LES SOLICITO ME INFORMEN, ME ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE INCLUYAN LOS DE SUS INVESTIGACIONES Y QUE NOS ACLAREN, PORQUE LAS PATRULLAS USADAS 3 AÑOS DODGE CHARGER V6 LAS RENTARON MÁS CARAS QUE LAS NUEVAS E INFORME Y DOCUMENTE QUE FUNCIONARIOS PARTICIPARON EN ESTO Y EN QUE IRREGULARIDADES GRAVES INCURRIERON O DELITOS.***

B) Entonces Contralor como fue que no se dieron Cuenta o fueron Omisos otra vez o para eso cobran, INFORMEN, DOCUMENTEN, ACREDITEN SUS ACCIONES Y OFICIOS AL RESPECTO.

SOLICITUD 42 .- POR LO TANTO INFORMEN DOCUMENTEN JUSTIFIQUEN

EXPLÍQUENOS, COMO PASÓ, ESTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/ 0189 /2019

Subpartida	Descripción	Cantidad	Renta Diaria por unidad (Sin I.V.A)	Renta Diaria por total de unidades (Sin I.V.A)	Renta por 36 Meses del total de unidades (Sin I.V.A)	I.V.A.	Monto total Subtartidas
5	SEDAN TIPO PATRULLA, CHARGER V6, MOD 2019	1,105	$ 1,724.00	$ 1,905,020.00	$ 2,085,996,900.00	$ 333,759,504.00	$ 2,419,756,404.00

Renta diaria $1 999.84 pesos con Iva . Patrulla Nueva

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***SOLICITUD 43**.- De los impuestos hay una discrepancia fiscal relevante, los autos rentados son deducibles de impuestos, ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS CON EL QUE HICIERON DEDUCIBLE DE IMPUESTOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.*

***A**) si esto no se aplicó, justifíquenlo con los documentos por qué y para qué.*

***B**) Entreguen Todos los documentos con expediente completo digitalizado, que acrediten de las patrullas compradas a AUTOMUNDO en sus contratos por 3 años, esto es de 2015 a 2018 que fueron las ultimas compradas, cuantas fueron, costo del vehículo patrulla completa por marca y lo gastado en servicios preventivos correctivos llantas o en el radio y torreta sirena, con sus contratos y facturas, carnet y sus verificaciones a la Fecha ; Informar si estas son propiedad de la SSC y SI o NO están exentas de pago de Tenencias, no así de Verificaciones Copia de los contratos a COMISA para las placas de estas.*

***C**) Lo mismo para las patrullas HIBRIDAS Ford de 2018 a la fecha*
…

***SOLICITUD 44**.- En todos los contratos SI o No se cedieron los derechos y se traspasaron INFORMEN DOCUMENTEN, INCLUSIVE DE SUS INVESTIGACIONES Y EXPEDIENTES AL RESPECTO.*

***SOLICITUD 45**.- Pongan a la vista para fotografiar o digitalicen y suban a su portal o entreguen de un modelo por marca un expediente al zar de 2019 a la fecha donde conste toda la documentación de una patrulla rentada por modelo, TODO, documentos legales de la patrulla, Factura, Pedimento de importación, factura del equipamiento Whellen y EADS Cassidean, Carnet y Servicios preventivos, correctivos que se le dieron y su costo durante todo el periodo de Renta,. Su tarjeta de circulación, sus tenencias pagadas y sus verificaciones en orden O en su caso de todas las patrullas rentadas de 2019 a la fecha.*

***A**) Lo mismo de una Patrulla Hibrida de 2018 Ford y una de Automundo Dodge Charger v6. 2018.*

***SOLICITUD 46**.- Con la Documentación adjunta aquí que las empresas citadas entregaron a la FGJCDMX se acredita fehacientemente que opera la Nulidad del Contrato, por lo tanto de sus investigaciones y expedientes informen SI o NO opera la Nulidad y en caso contario justifiquen por qué NO, ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LO CONTRARIO.*

***SOLICITUD 47**. Si rentaron 1,855 patrullas y después estas pasaron a 1,710., más 810 más motocicletas y ambulancias, no es congruente la información oficial vertida, POR LO TANTO DE CADA UNA EN LA REALIDAD, ENTREGAR DIGITALIZADO.*

1 SU TARJETA DE CIRCULACIÓN
2 TODAS LAS TENENCIAS PAGADAS DEL PERIODO RENTADO
3 TODAS SUS VERIFICACIONES DEL PERIODO RENTADO
4 NUMERO DE PLACA, ORIGEN DE ESTA SETRAVI O COMISA.
5 EMPRESA QUE LA RENTO CON SU CONTRATO CON ANEXOS
6 CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
7 ACTA DE REVISIÓN DE BASES INCLUIDAS LAS REALIZADAS POR EL OIC
8 SONDEO DE MERCADO
9 TODAS LAS ACTAS QUE DICEN ESTAR EN LA PNT Y NO ESTÁN DE LAS ACTAS DEL SUB COMITÉ DE ADQUISICIONES DE 2018 A LA FECHA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA.
10 LOS DICTÁMENES FAVORABLES DE 2018 A LA FECHA DE TODAS LAS COMPRAS DE LA SSC Y SSP
11 LAS VISTAS AL OIC CUANDO FUERON ADJUDICACIONES DIRECTAS
12 DE SUS VEHÍCULOS RENTADOS LO MISMO
13 ACTA DE ENTREGA DE LAS PATRULLAS CON TODA SU DOCUMENTACIÓN Y LAS DE RESGUARDO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***SOLICITUD 50**.- Si las cartas emitidas a varias empresas para reprentar a FCA en la invitación restringuida, se generaron con fecha 24 de Junio de 2019, Informar SI o NO esta Empresa se prestó a la farsa de Invitacion restringida, e incurrrio en faltas adminstrativas graves, porque las patrullas ya estaban entregadas meses atras por FCA a Autoangar y de esta A Total Parts porque ya escondidas en Zumpago EDO antes de esa Fecha.*

POR LO TANTO ENTREGUEN, LAS CARTAS DE ESTA EMPRESA A TODAS LAS EMPRESAS DE PATRULLAS Y AUTOS ARRENDADOS, de todos sus contratos con sus cartas de entrega entre FCA y Autoangar y de esta a Total Parts que se los pueden requerir.

***SOLICITUD 51**: si la Contraloría interna y la FGJCDMX fue informada de que SETRAVI no tenia los expedientes de las patrullas rentadas y por ende no tienen tarjetas de circulacion, tenencias pagadas y tampoco han verificado contraviniendo los ordenamientos ambienatales y tampoco habian pagado las tenencias incurriendo en evasion Fiscal Multimillonaria **INFORME DOCUMENTE DE SUS INVESTIGACIONES QUE ACCIONES REALIZARON AL RESPECTO / SI o NO SON OMISOS AL RESPECTO., GENERADO UN QUEBRANTO AL ERARIO PÚBLICO Y EVASION FISCAL MULTIMILONARIO**.*

***SOLICITUD 52**.- la SSC informa que SETRAVI hace los Tramites y esta informó que no tiene facultades para tramitar placas de patrullas, por lo tanto a los funcionarios en las bases se les hizo muy facil poner en las bases los tramites por realizar, como si la empresas tubieran que hacer los tramites ante SETRAVI, a sabiendas de que esta no tienen facultades para emitor placas de Patrullas y podria entenderse que la SSC le daria algun documento a las arrendadoras para poder realizar el tramite ante SETRAVI a sabiendas que esta no tiene facultades e icurrierron supuestamente en norma expedida por la Secretaria de la Contraloria para que las patrullas tengan placas de COMISA, cuando esta tampoco tiene facultades para dar de alta patrullas, expedir tarjetas de circulacion, recibir los documentos del vehiculo y tener el control documental y recibir el pago de las Tenencias, **POR TODO LO ANTERIOR**.*

***A) INFORMEN EN QUE DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS** se incurrió por parte de los funcionarios de la SSC y Secretaria de la Contraloria, al no ponerse de acuerdo juridicamente al respecto y que las empresas se valieron de estos hechos deliberados, para eludir presentar todos los documentos para el alta del vehiculo, presentar su tenencia pagada y que le expidieran tarjeta de circulacion para poder verificar.*

***SOLICITUD 53**.- informe y entreguen de sus expedientes las investicaciones y documentos que recabaron donde se cumplio con el ordenamiento abajo y que hizo el OIC al respecto ya que la FGJCDMX si realizó para sus patrullas parcialmente el tramite en SCT.*

***SOLICITUD 54**.- Por qué la FGJCDMX no a entregado los expedientes de sus patrullas rentados completos que incluyan todas las Tenencias y veficaciones de todas sus patrullas Pagadas por todo el plazo contartado.*

***A**) Que me entregue la investigación que realizó la Contraloria interna de la PGJDF a las patrullas de AUTOMUNDO y la Contralora de la FGJCDMX todo el expediente de mis denuncias recibidas para ver como vas sus actuaciones que incluyan su auditoria.*

***B**) Que justifique, por que me impidio ver mis expedientes y sus investigaciones, si nada tienen que ocultar.*

***SOLICITUD 55**.- Aqui abajo estan las los oficios de la policia requierndo a Integra Arrenda y Total Parts : Sus Tenencias pagadas de todas las patrullas Rentadas de 2019 a la fecha*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

A*) Tambien le solicitan los pedimentos de Importacion de todas las patrullas y sus equipos.*

B*) La respuesta de las empresas sin las tenencias y ademas le mienten a la policia con información FALSA con Datos de otro contrato que es para patrullas no de uso particular para la policia. Por lo que* ***SE LE SOLICITA A LA POLICIA INFORMAR AL RESPECTO QUE ACCIONES TOMÓ COMO CONCECUENCIA ESTOS HECHOS****.*

C*) Por lo que deberan de entregar las tenencias y verificaciones pagadas de estas PATRULLAS y dejar de creer que le tomen el pelo y le mientan a la Policia y el secretario de la Contraloria que oficios giro al respecto que los entregue.*

D*) No deberan de olvidar entregar todos los pedimentos de importacion de las patrullas y sus equipos Fecha de ingreso al pais y monto pagado al SAT y el Valor declarado del Vehículo.*

SOLICITUD 56*.- Informen porque la contraloria interna a sabiendas de lo sucedido con el primer arrendamiento y que discriminan a las otras Plantas y marcas de Vehiculos Hechos en Mexico, que ademas tienen que cumplir con el 50% de integracion nacional y la ley de austeridad, porque convalidaron que se realizaran anexos a las Marcas de Grupo Andrade y a los equipos policiales de estos si la SEDEMA compro patrullas con otra marca de Radio y Torreta más baratos.* ***POR LO TANTO ENTREGUEN LOS ANEXOS DIRECCIONADOS Y JUSTIFIQUEN SU OMISION AL RESPECTO****.*

SOLICITUD 57*.- Solicitenle a Integra y Total Parts las órdenes de Compra de las 810 patrullas con los pedimentos de importacion de vehiculos y equipamiento que incluyan la orden de Compra a FCA Daimler Chrysler y la fecha en que recibieron los vehiculos y el equipo policial de las empresas AMEESA y EADS Casidean Air Bus, igual que les solicitaron las Tenencias y los pedimentos pero ahora de las 810 patrullas para que me entreguen las respuestas de estas y no se olviden de todas las tenencias y verificaciones de estas 810 patrullas.*

SOLICITUD 58*.- Que informe el Secretario de la Contraloria, porque si conocio los actos de corrupcion en la renta de patrullas, No entrego el informe al Congreso de la CDMX que le solicito y si lo entrego que me entreguen una copia.*

A*) Informe Por qué a sabiendas de esa mega corrupción, no tomo medidas preventivas para que ese cancer no creciera y las alcaldias tambien incurrieron en mas menos el mismo ilícito.*

B*) Si recibio las denuncias al respecto, entregue copia de los expedientes de las investigaciones que han reazliado a la Fecha las alcaldias MH, Coyoacan, Alvaro Obregon, Cuajimalpa, Ixtapalapa y Cuahutémoc., en la denuncia en su contra debio de remitirla a estas alcaldias para su investiugacion, porque ahi estan los documentos, entre otros nuevos que a recibido.*

Nota: Por lo Tanto que Informe detalladamente, anexe los documentos y acuses cuando se los enviaron y que cada OIC informe que expediente se aperturo y entregue los documemtos al respecto de sus investigaciones a la fecha.

SOLICITUD 59*.- Todo lo anterior tambien se justifica poque algunas alcaldias que tienen patrullas y vehiculos rentados no compraron con sobre precios exagerados y tienen sus patrullas con tenencias y verificaciones con tarjeta de circulacion pagadas como millones de capitalinos.*

A*) Informen y justifiquen porque la POLICIA y la FISCALIA no cumplen con los ordenamientos legales, igual que todos por igual / informen por qué a ademas de haber generado estudios de mercado mega inflados para justificar su TRANZA multimillonaria con Grupo Andrade, para colmo tambien pactaron y operaron para que no Paguen las Tenencias y Verficaciones . Entreguen de toda*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

su flota FGJCDMX SSC, SECRETRARÍA DE LA CONTRALORIA, las tenencias pagadas y sus verificaciones con su tarjeta de circulacion.

***B**) Como es posible que despues de el escandalo con Jesus Orta Martinez y su salida con ficha Roja internacional, Ustedes permitieron que los actos de corrupcion se volvieran a realizar en 4 contratos y en alcaldias. INFORMEN Y ACLAREN AL RESPECTO SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y LA FGJCDMX DOCUMENTEN SUS ACCIONES DE PREVENCIÓN.*

***SOLICITUD 60**.- De todos estos oficios y correos, por cada uno de ellos Informe que numero de expediente generó, remita los oficios de investigacion y las respuestas que le dieron a cada uno y especialmente que hizo cada funcionario que recibio la denuncia.*

***SOLICITUD 61**.- Informen que fue de su laboratorio anti corrupción o fue solo un acto de campaña mediático simulado . entreguen todos los documentos al respecto y. justifiquen para que tanto escándalo en sui momento y cuanto nos costó.*

***SOLICITUD 62**.- De Coyoacán como van porque más caros los vactors y todos los vehículos rentados de 2019 a la fecha entregue los expedientes de la investigación que incluya la evolución patrimonial del alcalde con empresas huachicoleras.*

***SOLICITUD 63**.- De todas las resoluciones del INFODF que no se han cumplido y le dio vista a la Secretaria de la Contraloria de 2018 a la Fecha informe documente a quien a sancionado y como .*

***SOLICITUD 64**.- De estos correos les solicito, que uno por uno documente que acuerdo se tomó y a quien se solicito investigara, donde me entreguen los documentos que asi lo acrediten.*

***A**) de cada funcionario que lo recibio, remita que acciones tomaron al respecto cada uno al conocer de un delito o falta adminstrativa en cumplimiento a la ley de responsabilidades o informe n que delitos se incurrieron por su omision y especificamente que instrucciones dio el secretario de la contraloria por escrito o correo.*
…

UNA ÚLTIMA SOLICITUD Y QUE ES LA CAUSANTE DE TODAS ESTAS SOLICITUDES

***A**) En mi calidad de ciudadano presenté diversas denuncias por varios delitos y faltas administrativas graves, mas para encubrir la FGJCDMX se valió de que no tengo interés jurídico o no soy víctima de nada.*
***B)** La FGJCDMX y el Secretario de la Contraloría con su ex contralor de la policía fueron omisos y permitieron que se dieran delitos continuados entre otros.*
***C)** Como Grupo Andrade vía su representante legal, me denunciaron hace unos años y recientemente por una supuesta falsa tentativa de extorción y obtuvieron documentos ilícitamente de Carácter Fiscal y reservados de una investigación de la Procuraduría Fiscal Federal*

***D**) la Fiscal Titular de la FGJCDMX se olvidó de la presunción de inocencia y para colmo a entrevista televisiva y en medios OJO por los responsables de estos delitos y faltas administrativas graves Heraldo Group, opto por ordenar, que SE ME INVESTIGUE EXHAUSTIVAMENTE A MI EL DENUNCIANTE, en venganza de hacer público el encubrimiento que operaron en su FGJCDMX y la Secretaria de la contraloría a estos hechos y otros en perjuicio de los capitalinos que pagan su salario, además de ser omisa a las instrucciones del Presidente de la República en varias mañaneras, de que se investigue a Grupo Andrade, por todos sus fraudes en compra y renta de patrullas, PUES ENTONCES QUE NOS INVESTIGUEN A TODOS EXHAUSTIVAMENTE CON LA MISMA LEY Y VEREMOS, SI FUE CIERTO LO DE CERO IMPUNIDAD.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ME PONGO A LA DISPOSICIÓN DE LA FGJCDMX *y le solicito el número, de las carpetas en mi contra, con el nombre del ministerio público responsable y los datos de las fiscalías que las tienen,* ***para presentarme y atender cualquier imputación en mi contra****, así como le solicito copia certificada de las misma, así como un defensor de la Instituto Federal de Defensoría Pública, ya que hay recursos y delitos federales involucrados* ***para atenderlas.***
…" (Sic).

1.2 Respuesta. El doce de mayo el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de la persona recurrente el oficio **SSC/DEUT/UT/2959/2023 de fecha esa misma fecha, suscrito por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia**, para dar atención a la *solicitud*, en los siguientes términos:

"…
…

En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia, y máxima publicidad, consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, se le informa que esta Unidad de Transparencia no es competente para dar respuesta a su solicitud, ya que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

Derivado de lo anterior, y después de la lectura y análisis de su solicitud se advierte que ***requiere información con una denuncia presentada ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; por lo que los Sujetos Obligados competentes para atender a su solicitud son la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México****, conforme a lo siguiente:*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual menciona lo siguiente:

> ***Artículo 45.- La Secretaría de la Contraloría General****, corresponde la fiscalización, el control interno, la Evaluación gubernamental; será la responsable de prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración pública de acuerdo a la ley de la materia, le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, fiscalización, auditoría, responsabilidades administrativas de su competencia y evaluación de la gestión gubernamental de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías de acuerdo a la ley de la materia. La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión, y contará con tres Subsecretarías, mediante las cuales ejercerá las atribuciones a su cargo y son las siguientes:*
>
> *A) Subsecretarías de Prevención a la Corrupción y Auditoría;*
> *B)) Subsecretarías de Control y Evaluación; y*
> *C) c) Subsecretarías de Legalidad y Responsabilidades.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México, se remite su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuyos datos de contacto se señalan a continuación:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Responsable de la UT: *Carlos García Anaya*
Domicilio: *Av. Tlaxcoaque # 8, Edificio Juana de Arco, P.B. Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México*
Teléfono: 56279100 ext. 55802
Correo electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

Por todo lo antes expuesto, ésta Unidad de Transparencia, da por concluida la tutela del trámite; sin embargo, se hace de su conocimiento que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión, en contra de la respuesta que le ha otorgado esta Dependencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con fundamento en lo previsto por los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 237, de la Ley referencia, como a continuación se describe:
…
…" (Sic).

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

info

12/05/2023 21:23:39 PM

Fundamento legal
Fundamento legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse	4c9cd9086ac98b9305fde40005b432a4

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090163423001471
En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite Secretaría de la Contraloría General	
Fecha de remisión	12/05/2023 21:23:39 PM
Información solicitada	solicitud adjunta en PDF
Información adicional	
Archivo adjunto	1471.docx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.3 Recurso de revisión. El quince de mayo, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *Todo lo narrado y cuestionado se dió en la SSC y esta por ende tiene los documentos e información por lo que deberá de dar respuesta punto por punto a cada solicitud cada una de sus áreas en sus competencias y facultades, son cuestionamientos y solicitud de información y documentación al respecto que tiene la SSC y si hay interacción entre la SSC su contralor interno del cual recibió oficios al respecto que la SSC deberá de entregar y la secretaria de la contraloría también le informo al entonces titular de la SSC y su oficial mayor, por lo tanto deberá de pronunciarse y responder a cada una de las solicitudes.*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El quince de mayo, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.[2]

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El dieciocho de mayo, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3322/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[3]

2.3 Presentación de alegatos. El seis de junio, el *Sujeto Obligado* vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, sus alegatos a través del oficio **SSC/DEUT/UT/3407/2023 de esa misma fecha, suscrito por la Unidad de Transparencia**, en el que defiende la legalidad de su respuesta primigenia, en los siguientes términos:

"…
…

CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS

Habiendo precisado la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090163423001471, presentada por el particular, así como los agravios hechos valer por el mismo, en el recurso de revisión que nos ocupa, es procedente dar contestación a estos últimos, atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia,

[2]Descritos en el numeral que antecede.
[3] Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el treinta de mayo del año en curso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, principios que alude el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que rigen el actuar de este Sujeto Obligado.

En ese orden de ideas, esta Unidad de Transparencia, con el afán de satisfacer, los requerimientos del hoy recurrente, después de haber realizado el análisis correspondiente de la solicitud de acceso a la información pública, resulta más que evidente que con la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado se atendió la totalidad de la solicitud de acceso a la información, lo anterior toda vez que la unidad administrativa competente proporcionó una respuesta debidamente fundada y motivada, a través de la cual hizo del conocimiento al ahora recurrente que este Sujeto Obligado no es competente para pronunciarse al respecto, ya que dicha información es competencia de la ***Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México****, la cual es un Sujeto Obligado, que cuenta con su propia Unidad de Transparencia.*

Ahora bien, con la intención de favorecer los principios de certeza y máxima publicidad, consagrados en el Artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y tomando en consideración que se manifiesta inconforme con la respuesta emitida con motivo de la solicitud de acceso a la información pública al rubro indicada, esta Unidad de Transparencia expresó los fundamentos y motivos que sustentan su respuesta.

Una vez precisado lo anterior, es procedente dar contestación a las inconformidades manifestadas por el C. xxxxxxxxxxxxxxxxxx, atendiendo a los principios de certeza y máxima publicidad que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, en el que es importante señalar que el ahora recurrente se inconforma en contra de la respuesta proporcionada señalando una serie de manifestaciones subjetivas sin fundamento alguno, ya que como ese H. Instituto puede apreciar en la respuesta proporcionada se atendió la totalidad de la solicitud formulada por la particular, a través de la cual se remitió su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Analizando la inconformidad expresada por el recurrente, es claro que se tratan de manifestaciones subjetivas, sin ningún fundamento, ya que la información referente a corrupción y denuncias son competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, además de ser este un Sujeto Obligado que cuenta con su propia Unidad de Transparencia y forma parte del Padrón de Sujetos Obligados, por lo cual es evidente que la respuesta proporcionada al folio 090163423001471 esta debidamente fundada y motivada.

Es evidente que las inconformidades señaladas por el particular son manifestaciones subjetivas y tendenciosas, y que únicamente se trata de suposiciones que el mismo realiza, las cuales no tienen ningún fundamento que las sustente, asimismo como se ha mencionado en párrafos anteriores, la información que desea obtener es competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ya que son ellos los encargados de atender las denuncias por corrupción de servidores públicos, por ello se solicita a ese H. Instituto desestimar lo manifestado por el recurrente, por ser manifestaciones subjetivas sin fundamento alguno que sustente su dicho.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, resulta evidente que este Sujeto Obligado proporcionó una respuesta fundada y motivada, a cada uno de los cuestionamientos realizados por el solicitante, por ello se solicita a ese H. Instituto desestimar las inconformidades señaladas por el particular por ser manifestaciones subjetivas, que no versan sobre la legalidad de la respuesta proporcionada a la solicitud con número de folio 090163423001471.
…"(Sic).

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **veintiocho de junio** del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado,*** al haber sido presentados ambos del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del treinta y uno de mayo al ocho de junio**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha treinta de mayo**; por lo anterior y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.3322/2023.**

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **dieciocho de mayo**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**[4]

[4]**“**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En tal virtud, este Órgano Garante estima oportuno realizar el estudio de fondo del presente recurso a efecto de verificar si el *Sujeto Obligado* dio cabal cumplimiento a lo establecido por la *Ley de Transparencia,* la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este *Instituto* realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

- *Todo lo narrado y cuestionado se dió en la SSC y esta por ende tiene los documentos e información por lo que deberá de dar respuesta punto por punto a cada solicitud cada una de sus áreas en sus competencias y facultades, son cuestionamientos y solicitud de información y documentación al respecto que tiene la SSC y si hay interacción entre la SSC su contralor interno del cual recibió oficios al respecto que la SSC deberá de entregar y la secretaria de la contraloría también le informo al entonces titular de la SSC y su oficial mayor, por lo tanto deberá de pronunciarse y responder a cada una de las solicitudes.*

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* ofreció como **pruebas.**

- *Oficio SSC/DEUT/UT/3407/2023 de fecha 06 de junio.*
- *Oficio SSC/DEUT/UT/2959/2023, de fecha 12 de mayo.*
- *Acuse de Remisión de solicitud, de fecha 12 de mayo.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"[5].**

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. La cuestión a determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* se encuentra ajustada a derecho y si en el caso que nos ocupa, es competente o parcialmente competente para hacer entrega de lo requerido.

II. Marco normativo

[5] Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL "El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, éstos deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por su parte, el artículo 213 establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío, elegidos por quien es solicitante y, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá **fundar y motivar** la necesidad de ofrecer otras modalidades.

De igual forma, para dar la gestión adecuada a las solicitudes de información que son presentadas ante los diversos sujetos obligados que se rigen bajo la *Ley de Transparencia*, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de la Materia se advierte que éstos deben de contar con una Unidad de Transparencia para capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado y dar seguimiento a estas hasta su conclusión.

En tal virtud, se estima oportuno traer a colación los artículos 4, 6 fracción X, 13, 17, 207, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia,* para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la ley de la Materia, se realizarán bajo los principios de máxima publicidad y pro persona.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público;
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones;
- Se presume que la información debe de existir si se refiera a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

- Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante;

- En la resolución del Comité de Transparencia se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra;

- Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán:

  - Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

  - Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

  - Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.

  - Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

  - Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Por lo anterior, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

III. Caso Concreto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Fundamentación de los agravios.

- *Todo lo narrado y cuestionado se dió en la SSC y esta por ende tiene los documentos e información por lo que deberá de dar respuesta punto por punto a cada solicitud cada una de sus áreas en sus competencias y facultades, son cuestionamientos y solicitud de información y documentación al respecto que tiene la SSC y si hay interacción entre la SSC su contralor interno del cual recibió oficios al respecto que la SSC deberá de entregar y la secretaria de la contraloría también le informo al entonces titular de la SSC y su oficial mayor, por lo tanto deberá de pronunciarse y responder a cada una de las solicitudes.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida de manera gratuita; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**[6]

Precisado lo anterior, y partiendo del hecho de que el interés de la parte Recurrente reside en obtener información que se encuentra relacionada con **Sesenta y cinco cuestionamientos relacionados con una denuncia presentada ante la Secretaría**

[6] Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

de la Contraloría General, así como de los diversos Contratos y actos jurídicos en los que ha participado la Secretaría de Seguridad para la adquisición de las patrullas que utiliza para desempeñar sus funciones de seguridad y prevención del delito.

Ante dichos requerimientos el *Sujeto Obligado* indicó entre otras cuestiones que, no es competente para dar atención a lo solicitado y por ello fundó y motivó la competencia con que cuenta la Secretaría de la Contraloría General para pronunciarse, además de proporcionar los datos de localización de su unidad de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la ley de la matera, y remitió la solicitud vía PNT en favor de está, e informó a la persona recurrente dicha situación.

Por lo anterior, y con base en dichos pronunciamientos **se considera que la *solicitud* que se analiza, no se encuentra totalmente atendida conforme a derecho**, ello de conformidad con los siguientes razonamientos.

Bajo ese conjunto de ideas, aun y cuando este *Instituto* advierte que efectivamente el sujeto es **parcialmente competente** para pronunciarse sobre lo solicitado, atendiendo al contenido literal de la *solicitud*, y toda vez que el sujeto señaló los motivos y fundamentos legales de los cuales se advierte **la competencia con que cuenta la Secretaría de la Contraloría General**, indico su imposibilidad para hacer entrega de la información solicitada, sustentando su dicho en la siguiente normatividad:

> *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual menciona lo siguiente:*
>
> > ***Artículo 45.- La Secretaría de la Contraloría General****, corresponde la fiscalización, el control interno, la Evaluación gubernamental; será la responsable de prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración pública de acuerdo a la ley de la materia, le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, fiscalización, auditoría, responsabilidades administrativas de su competencia y evaluación de la gestión gubernamental de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías de acuerdo a la ley de la materia. La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> *gestión, y contará con tres Subsecretarías, mediante las cuales ejercerá las atribuciones a su cargo y son las siguientes:*
>
> *A) Subsecretarías de Prevención a la Corrupción y Auditoría;*
> *B) Subsecretarías de Control y Evaluación; y*
> *C) Subsecretarías de Legalidad y Responsabilidades.*

Por lo anterior, ante la manifestación de incompetencia, se estima oportuno traer a colación la siguiente normatividad:

> ***Artículo 200.*** *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación,* ***para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.***
>
> ***Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior****.*

Bajo el marco normativo precedente, es dable concluir que, cuando las solicitudes de información son presentadas ante un ***Sujeto Obligado*** **que** es **parcialmente competente** o en su caso es incompetente para entregar la información que fue solicitada, deberá dar respuesta respecto de dicha información y **remitir** al solicitante para que **acuda al o a los sujetos competentes para dar respuesta al resto de la solicitud**, **debiendo remitir la solicitud de información vía correo electrónico oficial**, circunstancia que en la especie aconteció, ya que en el presente caso se pudo localizar el acuse de remisión en favor de la ***Secretaría de la Contraloría General*** por parte del *Sujeto Obligado* para dar atención a la presente *solicitud*, y lo que se corrobora con las siguientes imagenes:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Responsable de la UT: *Carlos García Anaya*
Domicilio: *Av. Tlaxcoaque # 8, Edificio Juana de Arco, P.B. Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México*
Teléfono: 56279100 ext. 55802
Correo electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

info

12/05/2023 21:23:39 PM

Fundamento legal

Fundamento legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse	4c9cd9086ac98b9305fde40005b432a4

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090163423001471

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Secretaría de la Contraloría General

Fecha de remisión	12/05/2023 21:23:39 PM
Información solicitada	solicitud adjunta en PDF
Información adicional	
Archivo adjunto	1471.docx

Por lo anterior, al advertir su **parcial incompetencia** para pronunciarse sobre lo requerido, el sujeto de mérito, en términos del artículo 200 de la *Ley de Transparencia*, expuso **fundada y motivadamente la competencia de la *Secretaría de la Contraloría General”*, además de proporcionar los datos de localización de su unidad de transparencia**; situación por la cual, las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del pleno de este *Instituto* consideran que la respuesta se encuentra apegada a derecho ya que, tal y como se ha señalado en líneas anteriores el *Sujeto Obligado* cumplió a cabalidad el procedimiento establecido en el artículo citado para remitir la *solicitud* en favor delo *Sujeto Obligado* competente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, de la revisión practicada **a los más de sesenta cuestionamientos que integran la *solicitud***, a juicio de la ponencia encargada de resolver el presente medio de impugnación se pudo verificar que dentro de estos, se encuentran varios requerimientos que guardan relación directa con diversos actos jurídicos y contratos en los que ha participado la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo cual, solo a manera de ejemplificar se señalan algunos de estos:

> ***SOLICITUD 10.-*** *Informen y documenten de sus investigaciones o expedientes, cuanto realmente se gastó en el mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad por modelo y año rentados., para que me entreguen un expediente de los rentados de 2019 a 2022 con su ampliación a la fecha y un Juego de los rentados de 2022 a la fecha, entregue todas las reparaciones a correctivo eléctrico, correctivo equipo patrulla, informe el costo de los neumáticos y presente las facturas de estos conceptos de una patrulla ojo UNO por modelo que le pueden entregar las empresas AMEESA, EADS CASSIDEAN AIR BUS con los precios de sus equipos a precio de mayoreo y las órdenes de compra.*
> *…*
>
> ***SOLICITUD 12****.- Informen y documenten de sus investigaciones o expedientes de todos los vehículos que ingresaron a el taller A) informe que agencias recibieron las patrullas B) cuanto cobraron en los 3 años y C) que patrullas se entregaron para sustituir las que entraron a servicio donde, conste el número de placa de esta ajena a lo contratado.*
>
> ***SOLICITUD 13****.- Informen y documenten de sus investigaciones o expedientes, cuantas patrullas chocaron y fueron reparadas en que agencias, por cuanto tiempo y que patrullas externas a el contrato de Total Parts que se entregaron para sustituirlas, durante el periodo de reparación de los 4 contratos.*
>
> ***SOLICITUD 14****.-* ***Remitan los carnets de servicio de las 1,855 patrullas rentadas desde 2019 a la fecha,*** *ya que se amplió el contrato con los servicios y refacciones que se le dieron y sus facturas de conformidad a sus investigaciones, DE UN VEHÍCULO POR MARCA.*
>
> ***SOLICITUD 15****.- Informen y documenten de sus investigaciones,* ***cuantas patrullas pasaron a pérdida total y entregue el acta de entrega*** *y resguardo de las nuevas con su placa sustituidas de conformidad a la póliza del seguro.*
>
> ***SOLICITUD 16****.- Informen y documenten de sus investigaciones, cuantos reportes de la* ***aseguradora se expidieron para que los policías o terceros lesionados o bienes a terceros dañados fueron pagados por la aseguradora y acredite sus pagos****.*
>
> ***SOLICITUD 17****.- Informen y documenten de sus investigaciones, como fue que German Camacho Sánchez, firmó el contrato de la Policía Federal por 4,156 millones de pesos y además el* ***contrato de la policía capitalina por 3,300 millones de pesos****, a las mismas empresas contratadas, con el mismo modus operante, anexos direccionados a sus marcas de vehículos y equipo policial todo con mantenimiento con sobre precios y que hicieron al respecto.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/ 0189 /2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MODELO 2019 DESTINADOS A LA EJECUCION DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GABRIELA BALTAZAR MACHAEN,** EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,** ASISTIDA POR EL **LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDGAR DAVID RAMÍREZ LORENZO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"** Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EL MONTO DEL CONTRATO SE INTEGRA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	MONTO CON IVA INCLUIDO
2019	$ 551,455,040.16
2020	$1,102,910,080.32
2021	$1,099,896,664.80
2022	$545,428,209.12
TOTAL	$3,299,689,994.40

EL MONTO DEL CONTRATO SE EJERCERÁ DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS, MISMOS QUE SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Subpartida	Descripción	Cantidad	Renta Diaria por unidad (Sin I.V.A)	Renta Diaria por total de unidades (Sin. I.V.A)	Renta por 36 Meses del total de unidades (Sin. I.V.A)	I.V.A.	Monto total Subtartidas
1	CAMONETA PICK UP, TIPO PATRULLA, RAM 2500 CREW CAB, V6, 4X2, MOD 2019.	155	$ 939.00	$ 145,545.00	$ 159,371,775.00	$ 25,499,484.00	$ 184,871,259.00
2	CAMONETA PICK UP, TIPO PATRULLA, RAM 1500 CREW CAB, V6, 4X2, MOD 2019.	270	$ 934.00	$ 252,180.00	$ 276,137,100.00	$ 44,181,936.00	$ 320,319,036.00
3	CAMONETA TIPO PATRULLA, JOURNEY MOD 2019	100	$ 631.00	$ 63,100.00	$ 69,094,500.00	$ 11,055,120.00	$ 80,149,620.00
4	CAMONETA TIPO PATRULLA, JEEP WRANGLER, UNLIMITED, 4X4 MOD 2019.	200	$ 1,078.00	$ 215,600.00	$ 236,082,000.00	$ 37,773,120.00	$ 273,855,120.00
5	SEDAN TIPO PATRULLA, CHARGER V6, MOD 2019.	1,105	$ 1,724.00	$ 1,905,020.00	$ 2,085,996,900.00	$ 333,759,504.00	$ 2,419,756,404.00
6	CAMONETA PICK UP, RAM 1500 CREW CAB, V6, 4X2, MOD 2019.	12	$ 651.00	$ 7,812.00	$ 8,554,140.00	$ 1,368,662.40	$ 9,922,802.40
7	CAMONETA PICK UP, RAM 2500 CREW CAB, V8, 4X2, MOD 2019.	13	$ 655.00	$ 8,515.00	$ 9,323,925.00	$ 1,491,828.00	$ 10,815,753.00
	Totales	1,855	$ 6,612.00	$ 2,597,772.00	$ 2,844,560,340.00	$ 455,129,654.40	$ 3,299,689,994.40

"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A **27** DE **JUNIO** DE **2019.**

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. GABRIELA BALTAZAR MACHAEN
OFICIAL MAYOR

POR "EL ARRENDADOR"

C. EDGAR DAVID RAMIREZ LORENZO
APODERADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V."

ASISTIDA POR

LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO

LIC. PEDRO FRANCISCO ROLDÁN TREJO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

***SOLICITUD 27**.- De conformidad a las bases y anexo único se establece :*

EMPLACAMIENTO VEHÍCULOS PATRULLA.- En el caso de placas vehiculares de patrullas, la SSC deberá proveer de la documentación necesaria a **"El Arrendador"** en tiempo y forma para obtenerlas previo a la entrega de los vehículos.

Los servicios previstos en este apartado deberán garantizarse por **"El Arrendador"** a partir del momento de la entrega-recepción de las unidades a **"La Secretaría"**.

A) De conformidad a sus investigaciones y expedientes informen, **ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE LE ENTREGÓ LA SSP, A LA EMPRESA TOTAL PARTS** y si con esos, esta puede tramitar lo siguiente según sus bases ;

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALAMCENES Y ASEGURAMIENTO

JUNTA DE **ACLARACIÓN DE BASES** PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA** A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. **SSC-IR-A-017-19**, PARA **"EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 2019, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

Ciudad de México a 21 de junio de 2019.

PREGUNTA 3.- "EN EL INCISO 9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL ARRENDAMIENTO VEHICULAR LA SECCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, SE DEFINE COMO:

- IMPUESTOS,
- DERECHOS,
- PERMISOS,
- PLACAS,
- MULTAS,

Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5242 5100 ext. 7785

Página 11 de 16

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

*B) Entreguen todos documentos con los pagos de estos, **QUE TAMBIÉN LE PUEDEN REQUERIR A LAS EMPRESAS INTEGRA ARRENDA Y TOTAL PARTS**. De todos sus contratos de 2018 a la fecha / Nota: los que entregaron no están los pagos de 2019 a la fecha.*

SOLICITUD 28**.- Dentro de sus investigaciones y expedientes entreguen todos los documentos que acrediten que **LAS EMPRESAS CUMPLIERON CON ESTO, EN TODOS SUS CONTRATOS:

II.8. DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 58 FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, QUE ESTABLECE: **"LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES**

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ARRENDADOR", CUBRIRÁ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE QUE EN SU CASO CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

***SOLICITUD 29**.- Dentro de sus investigaciones y expedientes entreguen Todos los documentos que acrediten, que **SI o No se traspasó el contrato** o que no se subcontrató, así mismo entregue los contratos para la compra del equipamiento a la Empresa AMEESA y Eads Cassidean Air Bus, incluidos tumba burros o rotulación, que solicito a la empresa Total Parts and Components e Integra Arrenda a las citadas e INFORME EL COSTO REAL DEL VEHÍCULO Y DE SU EQUIPAMIENTO DETALLADO Y SI FUE OMISO AL RESPECTO JUSTIFÍQUELO LEGALMENTE.*
…

***SOLICITUD 40**.- Si estaban enterados de la corrupción de entrada SÍ o NO debieron de inhabilitar a las empresas por colusión, por el fraude si ya estaban las patrullas antes del fallo y por delitos en que incurrieron con funcionarios de la SSP., a los que se sumaron las empresas y los funcionarios de **la Contraloría Interna de la SSC, ENTONCES JUSTIFIQUEN CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS EN PDF CON RESOLUCIÓN, EL POR QUE AVALARON LOS OTROS CONTRATOS** que dicen está en el portal de la PNT y SSC, pero para NO variar NO Está como muchos otros, POR LO TANTO, SE SOLICITAN TODOS DE 2018 A LA FECHA DE TODAS SUS COMPRAS Y DE TODAS LAS RENTAS POR NÚMERO CONSECUTIVO Y FECHA.*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/105/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO MULTIANUAL PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMISARIO JEFE LIC. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDO POR **MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EL **COMISARIO JEFE ISRAEL BENÍTEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL**, Y EL **LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE TRANSPORTES**, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROSALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SEGUNDA.- VALOR TOTAL POR EL ARRENDAMIENTO.

"LAS PARTES", ACEPTAN QUE EL MONTO ADJUDICADO PODRÁ VARIAR EN CENTAVOS, A LA BAJA, EN RAZÓN DE LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL MONTO DEL SUBTOTAL Y EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"**, PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"**, POR CONCEPTO DEL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **$1,350,455,362.51 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DE I.V.A., **$216,072,858.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES, SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **$1,566,528,220.51 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.)**

EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO EN LA SIGUIENTE FORMA:

EJERCICIO FISCAL	MONTO CON IVA INCLUIDO
2022	$250,644,515.28
2023	$751,933,545.84
2024	$563,950,159.39
TOTAL	$1,566,528,220.51

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***SOLICITUD 41 / 42**.- Observaciones / Como se percatarán en el costo de renta de 977 patrullas, YA USADAS 3 AÑOS DODGE CHARGER V6 SALIERON MÁS CARAS QUE RENTAR LAS NUEVAS.*

A) Se los acredito abajo y por ende, ***LES SOLICITO ME INFORMEN, ME ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE INCLUYAN LOS DE SUS INVESTIGACIONES Y QUE NOS ACLAREN, PORQUE LAS PATRULLAS USADAS 3 AÑOS DODGE CHARGER V6 LAS RENTARON MÁS CARAS QUE LAS NUEVAS E INFORME Y DOCUMENTE QUE FUNCIONARIOS PARTICIPARON EN ESTO Y EN QUE IRREGULARIDADES GRAVES INCURRIERON O DELITOS.***

B) Entonces Contralor como fue que no se dieron Cuenta o fueron Omisos otra vez o para eso cobran, INFORMEN, DOCUMENTEN, ACREDITEN SUS ACCIONES Y OFICIOS AL RESPECTO.

SOLICITUD 42 .- POR LO TANTO INFORMEN DOCUMENTEN JUSTIFIQUEN

EXPLÍQUENOS, COMO PASÓ, ESTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO SSC/ 0189 /2019

Subpartida	Descripción	Cantidad	Renta Diaria por unidad (Sin I.V.A)	Renta Diaria por total de unidades (Sin I.V.A)	Renta por 36 Meses del total de unidades (Sin I.V.A)	I.V.A.	Monto total Subtartidas
5	SEDAN TIPO PATRULLA, CHARGER V6, MOD 2019	1,105	$ 1,724.00	$ 1,905,020.00	$ 2,085,996,900.00	$ 333,759,504.00	$ 2,419,756,404.00

Renta diaria $1 999.84 pesos con Iva . Patrulla Nueva

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en los requerimientos que anteceden se puede concluir que en el presente caso, pese a que el documento de la *solicitud* hace referencia a una posible denuncia por diversos actos de corrupción que a consideración de la persona recurrente han acontecido dentro de las instalaciones de diversos sujetos obligados entre los cuales se encuentra la Secretaría de Seguridad Ciudadana, también es posible advertir que dicha documental contiene planteamientos directos que son perfectamente atendibles por parte del sujeto que nos ocupa, y por ello se considera que debe de asumir competencia y toda vez que se encuentra en posibilidades de hacer realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y en su caso hacer entrega de la misma o consecuentemente declarar la inexistencia de la misma, ello únicamente para la información que relacione directamente con contratos o sus anexos toda vez que dicha información es considerada de oficio en términos de lo dispuesto por el artículo 121 fracción XXIX de la *Ley de Transparencia.*

Bajo ese miso conjunto de ideas, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, del análisis se advierte que la persona Recurrente desea obtener información que por su parte pudieran detentar un diverso sujeto obligado, dicha situación se ejemplifica con los siguientes cuestionamientos:

> *"…*
> ***UNA ÚLTIMA SOLICITUD Y QUE ES LA CAUSANTE DE TODAS ESTAS SOLICITUDES***
>
> ***A) En mi calidad de ciudadano presenté diversas denuncias por varios delitos y faltas administrativas graves, mas para encubrir la FGJCDMX se valió de que no tengo interés jurídico o no soy víctima de nada.***
> ***B) La FGJCDMX y el Secretario de la Contraloría con su ex contralor de la policía fueron omisos y permitieron que se dieran delitos continuados entre otros.***
> ***C)*** *Como Grupo Andrade vía su representante legal, me denunciaron hace unos años y recientemente por una supuesta falsa tentativa de extorción y obtuvieron documentos ilícitamente de Carácter Fiscal y reservados de una investigación de la Procuraduría Fiscal Federal*
> ***D) la Fiscal Titular de la FGJCDMX*** *se olvidó de la presunción de inocencia y para colmo a entrevista televisiva y en medios OJO por los responsables de estos delitos y faltas administrativas graves Heraldo Group, opto por ordenar, que SE ME INVESTIGUE EXHAUSTIVAMENTE A MI EL DENUNCIANTE, en venganza de hacer público el encubrimiento que operaron en su FGJCDMX y la Secretaria de la contraloría a estos hechos y otros en perjuicio de los capitalinos que pagan su salario, además de ser omisa a las instrucciones del Presidente de la República en varias mañaneras, de que se investigue a Grupo Andrade, por todos sus fraudes en compra y renta de patrullas, PUES ENTONCES QUE NOS INVESTIGUEN A TODOS EXHAUSTIVAMENTE CON LA MISMA LEY Y VEREMOS, SI FUE CIERTO LO DE CERO IMPUNIDAD.*
> *…"(Sic).*

En tal virtud y toda vez que se ha corroborado con el contenido de los cuestionamientos que anteceden que la persona recurrente desea obtener información que pudiese detentar el diverso sujeto que resulta ser, la Fiscalía General de justicia de la Ciudad de México, en términos de los establecido en el artículo 200 de la ley de la materia se deberá remitir al solicitud vía correo electrónico en favor de esta, y se deberán de proporcionar los datos de localización de su unidad de transparencia a quien es recurrente.

Derivado del anterior análisis, es por lo que, las y los comisionados integrantes del pleno de este Órgano Garante arriban a la firma conclusión de que el *Sujeto Obligado* se encuentra en posibilidades de pronunciarse y en su caso hacer entrega de parte de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Para dar sustento jurídico al estudio que antecede, se estima oportuno citar **como hecho notorio** el criterio determinado por éste Pleno de este Órgano Garante en la resolución emitida en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1747/2023**, resuelto por la **Ponencia del Comisionado presidente el Doctor Arístides Rodrigo Guerrero García, aprobado por unanimidad del Pleno en la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés,** lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el diverso 286 del *Código*, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, lo anterior, en virtud de las siguientes consideraciones:

- La solicitud guarda relación con lo requerido en el presente Recurso de Revisión que se resuelve.
- En la Resolución del citado recurso, **el pleno de este Instituto determinó, Modificar la respuesta a efecto de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana hiciera entrega de diversas documentales públicas como lo son los Convenios Administrativos SSC/CI/174/2019, SSC/CI/266/2020 mismos que versan sobre la adquisición de material de impresión y placas para las patrullas que adquirió el sujeto obligado, todo lo anterior en versión pública resguardando toda la información que estos pudieran contener en su modalidad de confidencial o reservada tal y como lo establece el procedimiento que contempla el artículo 216 de la ley de la materia y demás relativos**.

Ante todo el cúmulo de argumentos lógico-jurídicos expuestos en el presente considerando, se concluye que la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, fracción **VIII,** respecto a que todo acto emitido por la Autoridad competente para que se encuentra revestido de certeza jurídica debe de estar debidamente fundado y motivado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables al caso concreto, además de expresar los motivos por los cuales el proceder del *Sujeto Obligado* encuadra lógica y jurídicamente, dentro de la norma circunstancia que en la especie ocurre respecto al fundamento legal utilizado por el sujeto de mérito, más no así por cuanto hace a la motivación con la que pretende dar atención a la *Solicitud* que nos ocupa, ya que como ha quedado expresado en líneas precedentes la misma no fue realizada apegada a derecho.

Al respecto, es importante citar la siguiente jurisprudencia emitida por el *PJF*: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR".**[7]

7 Registro No. 170307. Localización**:** Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Febrero de 2008. Página: 1964. Tesis: I.3o.C. J/47. Jurisprudencia. Materia(s): Común. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.

Respecto del citado artículo 6, se entiende en su fracción **X**, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la siguiente Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS".** [8]

En consecuencia, este *Instituto* adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **parcialmente fundados** los **agravios** hechos valer por la parte Recurrente al interponer el presente recurso de revisión, **ya que, el sujeto si cuenta con competencia para pronunciarse sobre parte de la información solicitada.**

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el Considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida para ordenar al *Sujeto Obligado* que emita una nueva en la que:

8Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Deberá asumir competencia y turnar la solicitud a las áreas que estime competentes a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva y se haga entrega de la información solicitada, entre la cual no podrá faltar la relacionada a los contratos dada cuenta que la misma es considerada como de oficio en términos de lo establecido en el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia o en su caso deberá declarar la inexistencia de la misma atento al artículo 217 de la ley en cita.

Para el caso de que las documentales solicitas contengan información de carácter Reservada o Confidencial, deberá hacer entrega de estas en versión pública atento a lo dispuesto por los artículos 180 y 216 de la ley de la materia.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el artículo 200 de la ley de transparencia deberá remitir la solicitud vía correo electrónico oficial en favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, además de proporcionar los dato de localización de su unidad de transparencia e informar dicha situación a quien es recurrente.

II. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, segundo párrafo, de la *Ley de Transparencia.* Y conforme al artículo 246, de la citada normatividad a este *Instituto* deberá de notificarse en un término de tres días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** en su calidad de Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte Recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20